



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional.

Que el Art. 264 de la Constitución de la República faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de su jurisdicción expedir ordenanzas cantonales.

Que el Art. 7, artículo 29 literal a) y artículo 57 literal a del COOTAD otorga al Concejo Municipal la facultad normativa de expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones,

Que el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República garantiza a los ciudadanos "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, el derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas".

Que el Art. 321 de la Constitución de la república prescribe que "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública y privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"

Que el Art. 481 inciso quinto de COOTAD prescribe que " Para efectos del presente artículo se entiende como bienes mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

Que es necesario legalizar la propiedad a favor de las personas que mantienen posesión de la tierra, esto con la finalidad de regularizar los asentamientos poblacionales.

En uso de las facultades legales, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL MASIVO DE LEGALIZACION DE TIERRAS, ADJUDICACION, ESCRITURACION Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA; Y EN LA ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA.

Art. 1.- En el artículo 16 agréguese los siguientes incisos:

“Las entidades públicas que soliciten la adjudicación de los bienes inmuebles deberán acompañar únicamente el levantamiento Planimétrico del terreno que solicita la regularización.

Los inmuebles que están en posesión del GAD Municipal de San Felipe de Oña y que no cuentan con título de dominio, se regularizarán mediante Resolución del Concejo Municipal, para lo cual se contará únicamente con el respectivo levantamiento Planimétrico e informe del departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial”.

Art. 2.- En el Art. 26 cámbiese la frase “tres días seguidos” por la frase “una sola vez”

Art. 3.- En el Art. 28 inciso final a continuación del punto final, agréguese lo siguiente:

“Y dispondrá la publicación por la prensa”.

Art. 4.- En el Art. 30 l inciso final a continuación del punto final, agréguese lo siguiente:

“o adjudicación”

Art. 5.- En el Art. 31 elimínese los literales b), c) y f)

Art. 6.- Elimínese el Art. 33.

Art. 7.- En el Art. 37 cámbiese el número “5%” por el “0,5%”.

Art. 8.- Elimínese el Art. 38

Art. 9.- En el artículo 41 cámbiese la frase “Por tres días consecutivos” por la frase “una sola vez”

Art. 10.- Sustitúyase el Art. 42 por el siguiente:

“Los ciudadanos que crean que están siendo afectados por el proceso de regularización del bien mostrenco, podrán presentar su reclamo en cualquier momento”

Conocida por la Unidad de Legalización dicha objeción y de tener sustento legal, se dispondrá el archivo del trámite de regularización”.

Art. 11.- Elimínese el Art. 43.

DISPOSICION GENERAL

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza en lo pertinente serán también aplicadas a los procesos que aún se encuentren en trámite.

Dado en la sala de Sesiones del Consejo Municipal del GAD Municipal de San Felipe de Oña, a los **seis días de noviembre del 2015**.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**




Lic. Germania Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA


Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

Lic. Germania Ullauri V.
ALCALDESA
OÑA - AZUAY

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARÍA
GENERAL
TELF.: 072434127 EXT. 101

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del San Felipe de Oña en primer debate en la sesión ordinaria del 30 de octubre del 2015 y en segundo debate en la sesión ordinaria del 6 de noviembre del 2015.- Lo certifico.-



Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARÍA
GENERAL
TELF.: 072434127 EXT. 101

ALCALDÍA DEL CANTÓN OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la Ordenanza que precede, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la **SANCIONO** y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.

San Felipe de Oña a 6 de noviembre del 2015.


Lic. Germania Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

Lic. Germania Ullauri V.
ALCALDESA
OÑA - AZUAY

CERTIFICACIÓN.- La Infrascrita Secretaria (e) del Concejo Municipal de Oña CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña, señora Germania Ullauri Vallejo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.-



Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

**SECRETARÍA
GENERAL**

TELE.: 072434127 EXT. 101